



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Considerando:

Que, la Constitución Política del Ecuador prevé en sus Arts. 30 y 31 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señalados en el Art. 4, literal f) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" concuerda con lo expresado en la Constitución, respecto a que las personas deben obtener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, se ha constituido en polo de desarrollo minero, agrícola, comercial, artesanal y turístico, que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país;

Que en su jurisdicción se encuentra un importante registro poblacional, situación que ha creado serios problemas de desarrollo urbanístico, existiendo asentamientos irregulares constituidos en verdaderos barrios, carentes de justo título de dominio, que con el devenir de los años han construido sus viviendas siendo en su totalidad personas de escasos recursos económicos, por lo que resulta impostergable la solución de los problemas sociales derivados de la forma de tenencia de la tierra;

Que, la presente ordenanza regula la adjudicación de lotes de terrenos ubicados en barrios que constituyen asentamientos irregulares del cantón Camilo Ponce Enríquez de conformidad a lo establecido en el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial y Descentralización, COOTAD;

Que, al proceder el GAD Municipal a legalizar la posesión de la tierra solo con el levantamiento de los asentamientos irregulares constituidos en barrios, se está omitiendo considerar la planificación de la ciudad, dando lugar a que estos



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

sectores se desarrollen con características que acentúan aún más su marginalidad trayendo como consecuencia graves deficiencias urbanísticas que dificultan su integración con el sistema vial y de servicios públicos;

Que, el I. Concejo Cantonal de Camilo Ponce Enríquez, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, promulgado en el **Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del 2010**, establece los principios, organismos y procedimientos con los que, previa calificación y adjudicación, se enajenarán en favor de los poseedores de lotes de terrenos ubicados en barrios que constituyen asentamientos irregulares del cantón Camilo Ponce Enríquez; y,

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide:

ORDENANZA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ QUE CONSTITUYEN ASENTAMIENTOS IRREGULARES

Art. 1.- DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA.- Denomínase a la presente normativa: "Ordenanza de partición y adjudicación administrativa de los lotes de terrenos ubicados en barrios del cantón Camilo Ponce Enríquez que constituyen asentamientos irregulares".

Art. 2.- POTESTAD DE PARTICIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el Alcalde, a través de los órganos administrativos del GAD Municipal, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siempre que el órgano legislativo del GAD Municipal así lo resuelva.

Art. 3.- BENEFICIARIOS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA.- Son beneficiarios de la partición y adjudicación administrativa de la presente ordenanza, que será aplicable en todo el ámbito de la jurisdicción cantonal.

Esta modalidad de adjudicación comenzará por los sectores más afectados; para lo cual el señor Alcalde informará previamente al Concejo el sector que se va a intervenir. El Concejo Cantonal mediante resolución podrá incorporar posteriormente cualquier barrio que reúna las condiciones de asentamientos



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

irregulares y de igual forma podrá suprimir a los que no se encuentren inmersos en esa situación.

Art. 4.- PROCEDIMIENTO.- De conformidad con lo establecido en "el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el señor Alcalde siguiendo el procedimiento y reglas que se detallan en los literales (a, b, c, d y f) del citado artículo, ordena que la Dirección de Planificación como órgano responsable del ordenamiento territorial del GAD Municipal, elabore los informes técnicos provisionales y definitivos para adjudicar los lotes de terrenos a favor de los poseionarios que tienen construida su vivienda y habitan en ella con sus familias y que constituyen asentamientos irregulares ubicados en el cantón Camilo Ponce Enríquez.

Art. 5.- DE LOS PRINCIPIOS DE APLICACIÓN.- Para los efectos de la aplicación de esta ordenanza, se tomarán en cuenta los siguientes principios:

5.1.- TIEMPO DE POSESIÓN.- Se adjudicarán los terrenos previa calificación de las personas que actualmente estén en posesión de dichos solares y que hubieren edificado o hecho edificar su vivienda en la que habiten por un periodo de hasta dos años

5.2.- EXCEPCIÓN.- Se exceptúan del cumplimiento del período señalado en el numeral anterior, aquellos poseionarios de lotes de terrenos, en los que han sido edificadas casas por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en virtud de ser beneficiarios del bono de la Vivienda, beneficio que otorga el Gobierno Nacional a través del citado Ministerio.

5.3.- ÚNICO INMUEBLE.- Si el poseionario fuera propietario de cualquier bien inmueble en el cantón Camilo Ponce Enríquez no podrá solicitar la adjudicación de ningún predio de propiedad Municipal.

5.4.- CAPACIDAD LEGAL.- No podrán ser adjudicados solares a quienes adolezcan de la incapacidad civil de la minoridad. Salvo los casos especiales contemplados en la ley y que se incluirán previo informe del Jefe de Terrenos del GAD Municipal.

5.5.- PROHIBICIÓN DE DOMINIO.- No podrán adquirir el dominio o beneficiarse de los efectos detallados en esta ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa de Camilo Ponce Enríquez, el Vicealcalde o Vicealcaldesa, concejales y concejalas los funcionarios o empleados del ente municipal. Se tendrá como nulo, todo acto o contrato que contravenga e infrinja la prohibición señalada en este literal, sin



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

necesidad de que preceda o se produzca resolución o declaración judicial alguna, en este sentido, excepto aquellos que tuvieron la posesión desde antes de desempeñar cargo público en el GAD Municipal.

5.6.- CONTROVERSIAS.- En caso de discrepancias o controversias entre dos o más personas en la posesión de un solar, o cuando el conflicto se presente entre propietarios o adjudicatarios con títulos debidamente catastrados e inscritos en el Registro de la Propiedad de este cantón, se aplicará el literal f) del artículo 486 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Art. 6.- DE LA COMISIÓN ESPECIAL.- El Alcalde nombrará comisiones especiales conformadas por los señores concejales a efecto de que realicen la veeduría en los censos, los mismos que testificarán mediante firma en el informe de los mismos, así también se postulará la participación activa de la comunidad.

Art. 7.- DEL CENSO Y SU EJECUCIÓN.- La Dirección de Planificación tendrá a su cargo la realización del censo de poseionarios, lotes y viviendas de los terrenos ubicados en los barrios aprobados en la presente ordenanza y que constituyen asentamientos irregulares del cantón Camilo Ponce Enríquez, que, cumpliendo con los procesos y documentos detallados en los artículos 6, 7 y 8 de la presente ordenanza, pasarán al Ejecutivo Municipal para su adjudicación, quien previamente comunicará al Concejo la zona que va a intervenir.

Luego de cumplido el proceso indicado en esta ordenanza, el Alcalde conferirá los correspondientes certificados de adjudicación.

Art. 8.- DE LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y EL REGISTRO DE ADJUDICACIONES.- La Dirección de Planificación receptorá los documentos detallados en el artículo 10 de esta ordenanza, procederá al levantamiento del solar, materia de la solicitud de legalización, con esta información se procederá a calificar y determinar si la solicitud procede o no. Para control administrativo se llevará un registro detallado de las adjudicaciones realizadas, en el cual se incluirá la siguiente información:

- Nombres de los poseionarios de las viviendas ubicadas en cada asentamiento irregular;
- Barrio en el que se encuentra ubicado dicho inmueble;
- Número de manzana;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

- Número de lote; y,
- Área de los levantamientos de campo realizados.

Art. 9.- TRÁMITE PERSONAL.- Los trámites de legalización de tierras serán realizados personalmente por los solicitantes, excepcionalmente en caso de impedimento físico podrá mediante poder especial realizar las gestiones correspondientes, siempre que dicho documento esté vigente a la fecha de presentar la solicitud.

Art. 10.- DE LA DOCUMENTACIÓN.- Las adjudicaciones serán acompañadas de los siguientes documentos:

Del solicitante

- Nombres y Apellidos completos del poseionario y su cónyuge o conviviente, edad, estado civil, tiempo de ocupación, número de hijos y demás personas que conformen la unidad familiar.
- Ubicación, barrio, área, linderos y medidas, tipología de la construcción y la zona, e implantación con sus respectivas áreas y demás detalles técnicos necesarios.
- Tasa única de trámite municipal.
- Formato de solicitud escrito y firmado por el poseionario del solar dirigida al Alcalde, el mismo que será llenado y entregado en la ventanilla de la Dirección de Planificación, junto con los documentos requeridos.
- Fotocopia a color de la cédula de identidad del poseionario y su cónyuge.
- Fotocopia a color del certificado de votación actualizado, del poseionario y su cónyuge, conferido por el Consejo Nacional Electoral, a fin de determinar el domicilio y residencia del peticionario, dentro del cantón Camilo Ponce Enríquez.
- La Dirección de Planificación.
- Carpeta de legalización con la documentación presentada por el solicitante.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002

AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

- Ficha e informe técnico del levantamiento realizado en el censo con su predio incluyendo foto del mismo.
- Informe técnico y ficha del levantamiento del censo, donde establecerá la ubicación, linderos, medidas, áreas, del terreno y de la construcción, tiempo de posesión y demás datos que identifique claramente la ubicación así como valores a cobrar por cada metro cuadrado según las condiciones del terreno a adjudicarse.
- Certificado de legalización del terreno.
- Resolución de adjudicación.
- Comprobante del convenio de pago.
- Certificado de adjudicación catastrado.

Estos documentos se entregarán al adjudicatario debidamente notariado.

Art. 11.- FORMAS DE PAGO: Con el informe del valor del terreno, los peticionarios cancelarán en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden del GAD Municipal, y en caso de no estar en condiciones de hacer el pago de esta forma, podrán suscribir convenio de pago en la Dirección Financiera. En caso de convenio de pago el plazo no excederá de cinco años, y tendrá un recargo de intereses convencionales o legales mínimos permitidos por la ley.

Una vez cancelado o suscrito el convenio el Tesorero Municipal certificará el cumplimiento del mismo y remitirá el documento a la Jefatura de Avalúos y Catastros, quien lo adjuntará al expediente para la respectiva legalización e inscripción en el libro de registro de adjudicaciones.

Art. 12.- RESPONSABLES DE LOS LEVANTAMIENTOS GENERALES DE TERRENOS.- Los levantamientos generales de los terrenos ocupados por los poseedores, que se encuentran ubicados en los barrios constituidos como asentamientos irregulares del cantón Camilo Ponce Enríquez, serán efectuados por la Jefatura de Avalúos y Catastros bajo la Dirección de Planificación, órgano responsable del ordenamiento territorial de conformidad con lo preceptuado en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y esta ordenanza. Para la validez del informe técnico, este deberá ser firmado por el Jefe de Avalúos y Catastros y de quien ejerza la Dirección de Planificación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

En este levantamiento se deberá detallar a más de la ubicación del sector, los linderos y medidas que ocupa el mismo, así como las edificaciones existentes.

En base a estos levantamientos, la Dirección de Planificación determinará las afectaciones que existieren en el sector.

Art. 13.- DE LA EXTENSIÓN DE LOS LOTES ADJUDICADOS.- Los lotes de terrenos a adjudicarse no pueden tener un área o superficie mayor a trescientos metros cuadrados. En los casos específicos de lotes superiores a los trescientos metros cuadrados, que están en posesión y tienen viviendas construidas, se procederá a la adjudicación previo el informe favorable de la Dirección de Planificación.

En el caso de lotes de terrenos vacíos, estos serán subdivididos por el Municipio de acuerdo a las necesidades que se presenten, estipulándose una superficie no mayor a 150 metros cuadrados en el caso de solares medianeros y 200 metros si son esquineros.

Estos solares vacíos, sin vivienda, podrán ser arrendados a futuros poseedores de preferencia oriundos del cantón Camilo Ponce Enríquez, una vez cumplido el plazo establecido en el literal d) del artículo 486 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se procederá a su adjudicación.

Art. 14.- DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.- El Ilustre Concejo Cantonal de Camilo Ponce Enríquez delega al señor Alcalde del cantón Camilo Ponce Enríquez para que, visto el Certificado de Legalización de Terrenos otorgado por la Dirección de Planificación, dicte y suscriba la resolución de adjudicación del correspondiente terreno. La Secretaría Municipal inmediatamente conferirá las certificaciones de la adjudicación y dará cumplimiento lo que determina la ley y esta ordenanza remitiendo el documento a la Dirección de Planificación para ser registrado y catastrado por las respectivas jefaturas.

Art. 15.- DE LA ENTREGA DEL TÍTULO DE ADJUDICACIÓN.- El adjudicatario recibirá protocolizado los siguientes documentos que le servirán como suficiente título de propiedad, para ser inscritos en el Registro Especial de Adjudicaciones del Registrador de la Propiedad del cantón Camilo Ponce Enríquez.

La resolución de adjudicación.

El certificado de adjudicación, catastrado.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

El certificado de legalización de terrenos en barrios que constituyen asentamientos irregulares del cantón Camilo Ponce Enríquez, otorgado por la Dirección de Planificación.

El levantamiento del terreno realizado por la Dirección de Planificación.

El comprobante y/o convenio de pago del lote de terreno otorgado por la Dirección Financiera y su Departamento de Tesorería Municipal.

Art. 16.- DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- El levantamiento de los predios adjudicado será inscrito por la Ilustre Municipalidad en el Registro de la Propiedad adjuntando un oficio en donde consten los nombres de cada uno de los adjudicatarios de los respectivos terrenos que no registren oposición alguna la misma que está contemplada en el artículo 486 literal c) del COOTAD.

El Registrador de la Propiedad deberá inscribir únicamente las adjudicaciones de que trata esta ordenanza, siempre y cuando se encuentren debidamente catastradas y protocolizadas de conformidad a las disposiciones aquí establecidas.

Todos los terrenos que constaren como desocupados, quedarán inscritos automáticamente como propiedad del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez. Si se tratase de una propiedad privada, los propietarios deberán justificar su dominio o propiedad dentro del plazo que señala la ley.

Art. 17.- DE LA EXCEPCIÓN EN CUANTO A LA REVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN.- Los títulos de adjudicación podrán ser revertidos si los adjudicatarios incurrir en:

Falta de Inscripción Registral del Título de Adjudicación.- el GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez revocará ipso jure la resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de noventa días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva; el GAD Municipal del cantón iniciará el trámite con la notificación indicando la reversión al Registrador de la Propiedad, quien ipso facto procederá a inscribir el inmueble como propiedad municipal; y, .

Utilización de los inmuebles adjudicados para fines distintos al de vivienda.- Procede la revocatoria de la adjudicación, si dentro del plazo de prohibición de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

enajenación constante en la adjudicación basado en esta ordenanza, el GAD Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, comprueba a través de informe de la Dirección de Planificación, que el adjudicatario ha destinado el terreno para un fin distinto al de vivienda. Quedan exentos de esta prohibición los inmuebles que se encuentren en zonas que hubieren sido declaradas como industriales, comerciales o de interés social por parte de la Dirección de Planificación.

Art. 18.- RESPONSABILIDAD DE NOTARIOS Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 526 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", los señores notarios y registradores de la propiedad enviarán mensualmente, a la Dirección de Planificación que es la encargada de la formación de los catastros, dentro de los diez días de cada mes, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas.

Art. 19.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los adjudicatarios de los terrenos referidos en esta ordenanza no podrán transferir a ningún título la propiedad de estos bienes durante un lapso mínimo de diez años sin excepción.

Los notarios de la República, estarán prohibidos de elevar a escritura pública la transferencia a cualquier título de los terrenos adjudicados por el GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez de acuerdo a los plazos establecidos en el inciso anterior.

Así mismo el Registrador de la Propiedad del cantón Camilo Ponce Enríquez y los jueces competentes de la República se abstendrán de autorizar la inscripción de las enajenaciones - a cualquier título - de los terrenos adquiridos por adjudicación de acuerdo con los requisitos enumerados en el artículo quinto de esta ordenanza dentro de los plazos estipulados en este artículo.

Art. 20.- SANCIÓN PARA FUNCIONARIOS QUE INCUMPLIEREN LA PRESENTE ORDENANZA.- Los funcionarios municipales que contravinieren las disposiciones de esta ordenanza serán sancionados conforme lo dispone Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 21.- AUTORIDAD ENCARGADA DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN.- La Dirección de Planificación del GAD Municipal, es la única autorizada para la legalización de las áreas autorizadas y especificados en esta ordenanza y los que posteriormente entraren en vigencia.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Art. 22.- DERECHOS RESERVADOS.- El GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez se reserva el derecho de disponer de los terrenos ubicados en los barrios que constituyen asentamientos irregulares para el uso que la misma institución determine, siempre que, por cualquier causa, se encontraren desocupados. Estos terrenos podrán utilizarse para ejecutar planes de reubicación o cualquier otro programa de desarrollo urbanístico que resuelva la Corporación Municipal. En el caso de propiedad privada, se procederá conforme está establecido en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Art. 23.- DEROGATORIA EXPRESA.- Con la vigencia de la presente ordenanza derógase cualquier otra, cuyas disposiciones se opongán a la presente.

Art. 24.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y se ordenará su publicación en la página web del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

Ing. Patricio Sánchez Narea
ALCALDE DEL CANTÓN

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ QUE CONSTITUYEN ASENTAMIENTOS IRREGULARES,** fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, en dos sesiones distintas, celebradas el veintidós y veintisiete de febrero del 2012, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Johanna Abril Rodas

SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ,

En la ciudad de CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los veintinueve días del mes de febrero del 2012, a las 15:00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **ORDENANZA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ QUE CONSTITUYEN ASENTAMIENTOS IRREGULARES.**

Johanna Abril Rodas

SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, seis de marzo del año dos mil doce.- a las 09:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ QUE CONSTITUYEN ASENTAMIENTOS IRREGULARES.**

Ing. Patricio Sánchez Narea

ALCALDE DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; REG. OF. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR /TELEF.: 2430-368

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la **ORDENANZA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ QUE CONSTITUYEN ASENTAMIENTOS IRREGULARES**, el Ing. Patricio Sánchez Narea, Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, hoy martes 06 de marzo del 2012, a las 09h00, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez.

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA MUNICIPAL